

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA EL APOYO FINANCIERO, QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR EL DR. SALVADOR JARA GUERRERO, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ASISTIDO POR EL DR. SALVADOR ALEJANDRO MALO ÁLVAREZ, DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA; EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, EN LO SUCESIVO "EL EJECUTIVO ESTATAL", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL C. ROBERTO SANDOVAL CASTAÑEDA, ASISTIDO POR EL MTRO. JOSÉ TRINIDAD ESPINOZA VARGAS, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, EL ING. MARIO ALBERTO PACHECO VENTURA, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, Y EL MTRO. DAVID AGUILAR ESTRADA, SECRETARIO DE EDUCACIÓN EN EL ESTADO DE NAYARIT; Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, EN LO SUCESIVO "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA POR SU RECTOR, EL C.P. JUAN LÓPEZ SALAZAR, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, específicamente en el objetivo 3.2, Estrategia 3.2.3, tiene como objeto impulsar un México con Educación de Calidad y promover la ciencia, la tecnología y la innovación, a fin de garantizar la inclusión y la equidad en el Sistema Educativo y crear nuevos servicios educativos, ampliar los existentes y aprovechar la capacidad instalada de los planteles, para incrementar de manera sostenida la cobertura en educación superior e impulsar la diversificación de la oferta educativa en la educación superior, de conformidad con los requerimientos del desarrollo local, estatal y regional; fomentar la creación de nuevas opciones educativas, a la vanguardia del conocimiento científico y tecnológico, así como ampliar y mejorar la colaboración y coordinación entre todas las instancias de gobierno, para llevar educación técnica y superior en diversas modalidades a localidades sin oferta educativa de este tipo y a zonas geográficas de alta marginación y fortalecer las capacidades institucionales de vinculación de los planteles de nivel superior con el sector productivo, y alentar la revisión permanente de la oferta educativa.

II. Que el Programa Sectorial de Educación 2013-2018, en su Objetivo 2, Estrategia 1, Democratizar la Productividad, Líneas de acción 6; Objetivo 3, y Estrategia 3.1, Líneas de acción 3.1.1, 3.1.2, 3.1.3, y 3.1.4, señala la Coordinación de esfuerzos entre el gobierno federal y los gobiernos de las entidades federativas, buscando sinergias en las acciones de formación de capital humano, por lo que ambos ámbitos de gobierno tiene como objetivo asegurar mayor cobertura, inclusión y equidad educativa entre todos los grupos de la población para la construcción de una sociedad más justa, a fin de fortalecer la planeación y mejorar la organización del Sistema Educativo Nacional para aumentar con eficiencia la cobertura en distintos contextos para:

1. Impulsar el fortalecimiento de las áreas estatales para la planeación y el desarrollo educativo, así como su coordinación con el Gobierno Federal.
2. Acordar con los estados y las instituciones públicas de educación superior, mecanismos para otorgar apoyo financiero de manera prioritaria para el crecimiento de la oferta de educación superior y media superior, en su caso.
3. Habilitar nuevos servicios educativos y ampliar los existentes, donde lo justifiquen los estudios de factibilidad avalados por los órganos de planeación de los estados.
4. Impulsar programas para aprovechar cabalmente la capacidad instalada de los planteles, con énfasis en la educación superior.

DECLARACIONES

I.- De "LA SEP":

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, a la que corresponde el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- Que el Dr. Salvador Jara Guerrero, Subsecretario de Educación Superior, suscribe el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6° del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2005, así como el "Acuerdo número 399 por el que se delegan facultades a los subsecretarios y titulares de unidad de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el mismo órgano informativo el 26 de abril de 2007.

I.3.- Que el Dr. Salvador Alejandro Malo Álvarez, Director General de Educación Superior Universitaria, participa en el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, fracción XIII, 11, fracción I, y 18 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2005.

I.4.- Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, la Federación, dentro de sus posibilidades presupuestarias y en vista de las necesidades de docencia, investigación y difusión de la cultura de las instituciones públicas de educación superior, les asignará recursos de conformidad con la distribución establecida en el Presupuesto de Egresos de la Federación para apoyar al cumplimiento de sus fines.

I.5.- Que el apoyo al que se refiere la declaración anterior se llevará a cabo mediante la aportación de recursos públicos federales a "LA UNIVERSIDAD", conforme a los **Anexos de Ejecución** que se celebren en cada ejercicio fiscal.

I.6.- Que atendiendo a la solicitud de "EL EJECUTIVO ESTATAL", y de acuerdo con el esquema de financiamiento establecido en el presente instrumento, concurre con éste para contribuir al mejoramiento de la calidad, la pertinencia, la diversificación y la ampliación de la oferta educativa en beneficio de la educación superior y de "LA UNIVERSIDAD", a fin de fortalecer e impulsar el desarrollo de las actividades que a la misma han sido encomendadas.

I.7.- Que el subsidio asignado por la Federación a "LA UNIVERSIDAD", se destinará para cubrir los servicios personales y el gasto de operación que se indiquen en los **Anexos de Ejecución** que se celebren en cada ejercicio fiscal. "LA UNIVERSIDAD" podrá ajustar lo correspondiente a su plantilla de personal y prestaciones de conformidad con los contratos colectivos de trabajo de cada institución, siempre y cuando no implique un compromiso adicional a los montos asignados por "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL". De igual manera "LA UNIVERSIDAD" podrán ajustar los gastos de operación de acuerdo a sus necesidades y de conformidad con su Ley Orgánica, siempre y cuando no impliquen compromisos adicionales a los montos asignados por "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL".

I.8.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en la calle de República de Brasil No. 31, Oficina No. 306, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06029, en la Ciudad de México.

II.- De "EL EJECUTIVO ESTATAL":

II.1.- Que el Estado de Nayarit es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 1°, 2°, 22° y 61° de la Constitución Política del Estado de Nayarit.

II.2.- Que sus representantes cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento en términos de lo dispuesto por los artículos 69 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de

Nayarit; y los artículos 1°, 2°, 4°, 26, 30 fracción X, 31 fracciones I, II, III, VI y XIII, 32, 34 y 41 Quater de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

II.3.- Que para satisfacer las necesidades locales y regionales en materia de educación superior, el Congreso del Estado creó **"LA UNIVERSIDAD"**, a la cual proporcionará recursos económicos, conforme al esquema de financiamiento acordado en el presente instrumento entre la Federación y el Estado, para la realización de las funciones que le fueron encomendadas.

II.4.- Que para apoyar el financiamiento de **"LA UNIVERSIDAD"**, ha solicitado la participación del Gobierno Federal, en el marco de la coordinación de acciones que han acordado los dos niveles de gobierno, a fin de impulsar el desarrollo económico y social de la entidad.

II.5.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Avenida México y Abasolo, Colonia Centro, C.P. 63000, en la Ciudad de Tepic, Estado de Nayarit.

III.- De "LA UNIVERSIDAD":

III.1.- Que la Universidad Autónoma de Nayarit es una institución de intereses y servicio público, con personalidad jurídica propia, con plena capacidad para autogobernarse, adquirir y administrar su patrimonio, estableciendo su estructura y las normas que deben regir sus funciones y sus relaciones, tanto internas como externas; de conformidad con lo establecido en el artículo 1° de su Ley Orgánica, reformada mediante Decreto número 6887 de fecha 31 de diciembre de 1997

III.2.- Que de acuerdo con su Ley Orgánica, tiene entre su objeto impartir educación media superior y superior en los diversos niveles y modalidades; fomentar, organizar y realizar investigación científica; propiciar la difusión y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos en la solución de los problemas estatales, regionales y nacionales; coadyuvar en la conservación, desarrollo, creación y difusión de la cultura, extendiendo sus beneficios a toda la sociedad.

III.3.- Que recibe recursos financieros de **"LA SEP"**, **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** y de la generación de recursos propios para su funcionamiento, los cuales en su conjunto se integrarán al patrimonio de **"LA UNIVERSIDAD"**.

III.4.- Que se compromete a utilizar los recursos asignados tanto por **"LA SEP"** como por los que le aporte **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** a los objetivos señalados en este convenio, en el marco de lo dispuesto por el artículo 3°, fracción VII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

III.5.- Que su Rector, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de lo señalado en los artículos 19 y 21 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit.

III.6.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Torre de Rectoría, 4to. Piso, Ciudad de la Cultura "Amado Nervo" s/n, C.P. 63155, en la Ciudad de Tepic, Estado de Nayarit.

IV.- De "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL":

IV.1.- Que conocen los planes de expansión de la oferta educativa del tipo superior, así como los proyectos docentes y de investigación en que se encuentra comprometida **"LA UNIVERSIDAD"**, los cuales son derivados de las políticas vigentes en materia de educación superior.

IV.2.- Que es su voluntad conjuntar esfuerzos y recursos para apoyar financieramente a **"LA UNIVERSIDAD"**, con el propósito de contribuir a la realización de dichos planes.

En mérito de los antecedentes y declaraciones que anteceden, las partes acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

SEP
DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases conforme a las cuales **"LA SEP"** y **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**, proporcionarán subsidio a **"LA UNIVERSIDAD"** con el propósito de contribuir al cumplimiento de los servicios educativos y las funciones académicas que realiza, de conformidad con lo establecido en los **Anexos de Ejecución** que deriven y se celebren en el marco del mismo, los cuales una vez suscritos por las partes, formarán parte integrante del presente instrumento.

Las partes acuerdan que el subsidio se otorgará independientemente de los recursos que **"LA UNIVERSIDAD"** reciba de otras fuentes de financiamiento, sin menoscabo de que tanto **"LA SEP"**, **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** y **"LA UNIVERSIDAD"**, realicen esfuerzos conjuntos en los cuales se promueva que la institución pueda llevar a cabo programas para incrementar sus recursos y ampliar sus fuentes de financiamiento.

Independientemente de lo pactado en el presente instrumento, **"LA SEP"** gestionará los recursos correspondientes al incremento salarial, plazas de nueva creación, nivelación del SMG en carrera docente, gasto de operación, entre otras, de **"LA UNIVERSIDAD"**.

SEGUNDA.- **"LA SEP"** y **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**, asignarán a **"LA UNIVERSIDAD"** recursos económicos, que le permitan cumplir los propósitos previstos en la cláusula anterior, los cuales serán determinados en los **Anexos de Ejecución**, que se suscriban para cada ejercicio fiscal, y ministrados mensualmente.

Asimismo **"LA SEP"** y **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** están de acuerdo que los recursos que se asignen a **"LA UNIVERSIDAD"**, se realicen buscando un esquema de financiamiento equitativo ideal, que con el tiempo logre que **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** aporte hasta un **50%(cincuenta por ciento)** de los recursos.

Con la finalidad de lograr lo antes posible el esquema de financiamiento referido en el párrafo anterior, la proporción federal no podrá incrementarse respecto a la del año anterior.

TERCERA.- **"LA UNIVERSIDAD"** se obliga a lo siguiente:

A).- Abrir una cuenta específica para la administración y ejercicio de los recursos financieros que reciba de **"LA SEP"** y de **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**, así como los productos que generen éstos, de conformidad con lo estipulado en la cláusula **QUINTA**, del presente instrumento;

B).- Destinar el apoyo financiero que reciba y los productos que genere, al cumplimiento del objeto de este convenio de conformidad con lo establecido en el **Anexo de Ejecución** correspondiente, así como en los capítulos 1000, 2000 y 3000 del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal vigente, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

C).- Proporcionar a **"LA SEP"** y a **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** durante los primeros **90 (noventa)** días hábiles subsecuentes al término de cada ejercicio fiscal, la información relativa a la distribución del apoyo financiero recibido, mediante estados financieros dictaminados por auditor externo que cuente con certificación reconocida por la Secretaría de la Función Pública, incluyendo el total de sus relaciones analíticas, así como los informes que la Dirección General de Educación Superior Universitaria de **"LA SEP"** y **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**, le requieran;

D).- Facilitar la fiscalización por parte de la Auditoría Superior de la Federación de los recursos federales que reciba, en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, así como rendir cuentas sobre su ejercicio en los términos de las disposiciones aplicables, detallando la información en cumplimiento a lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente y su normatividad interna;

E).- Dar cumplimiento a las disposiciones relativas a la transparencia y difusión de la información financiera de los recursos que reciba, de conformidad con el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;

F).- Entregar a la Dirección General de Educación Superior Universitaria de **"LA SEP"**, el recibo institucional que compruebe la recepción de los recursos transferidos, en un plazo máximo de **10 (diez)** días hábiles posteriores a cada ministración recibida;

G).- Proporcionar las facilidades necesarias para que las instancias competentes de control, supervisión y fiscalización de **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**, ejerzan sus atribuciones en el ámbito de sus competencias, respecto al ejercicio de los recursos transferidos objeto del presente convenio; y

H).- Proporcionar a la Dirección General de Educación Superior Universitaria de **"LA SEP"**, toda la información que le solicite con motivo del cumplimiento del objeto de este convenio.

CUARTA.- **"LA SEP"**, entregará a **"LA UNIVERSIDAD"** los recursos federales referidos en la cláusula **SEGUNDA**, autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria de la "Tesorería de la Federación" y con base a la reserva autorizada por dicha secretaría.

QUINTA.- Por lo que hace a las aportaciones que **"LA UNIVERSIDAD"** reciba de **"LA SEP"** y de **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**, ésta deberá establecer en forma previa una cuenta bancaria específica que permita mediante subcuentas la identificación y diferenciación precisa de los recursos federales de los estatales y sus rendimientos financieros, para efectos de comprobación de su ejercicio y fiscalización, así como mantener en su poder la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten, debiendo cumplir con lo dispuesto en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

SEXTA.- Para la coordinación, seguimiento, evaluación y cumplimiento del presente convenio, en el ámbito de sus correspondientes atribuciones y obligaciones, las partes acuerdan designar como responsables: **"LA SEP"** a su titular de la Dirección General de Educación Superior Universitaria; **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** al/los funcionarios que designe para el mismo; y **"LA UNIVERSIDAD"** a su propio Rector.

SÉPTIMA.- Las partes acuerdan, que **"LA UNIVERSIDAD"** responderá ante cualquier autoridad o terceros, cuando se vincule a **"LA SEP"** en el cumplimiento de resoluciones pronunciadas en juicios de cualquier naturaleza, sin que hubiere sido parte en el proceso correspondiente.

OCTAVA.- Las partes están de acuerdo en que **"LA UNIVERSIDAD"**, ejerza los recursos de acuerdo al desglose que se establezca en los **Anexos de Ejecución**.

El subsidio objeto de este convenio, en ningún caso podrá destinarse a cubrir incrementos de sueldos y prestaciones del personal fuera de los considerados en los **Anexos de Ejecución** a que se refiere el párrafo anterior, independientemente de que **"LA UNIVERSIDAD"** puede aplicar los recursos derivados de otras fuentes de financiamiento a esos propósitos.

"LA UNIVERSIDAD" podrá ajustar lo correspondiente a su plantilla de personal y prestaciones de conformidad con los contratos colectivos de trabajo que celebre, siempre y cuando ello no implique un compromiso adicional a los montos asignados por **"LA SEP"** y **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**.

"LA UNIVERSIDAD" podrá ajustar los gastos de operación de acuerdo a sus necesidades y de conformidad con su Ley Orgánica, siempre y cuando no impliquen compromisos adicionales a los montos asignados por **"LA SEP"** y **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**.

NOVENA.- Sin perjuicio de la asignación de los recursos a que se refiere este convenio, **"LA SEP"** y **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** también convienen en alentar las acciones que emprenda **"LA UNIVERSIDAD"**, a fin de incrementar sus recursos económicos por vías diferentes al financiamiento público, de conformidad con lo previsto en el segundo párrafo del artículo 21 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior.

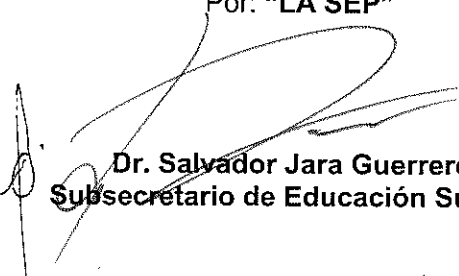
"LA UNIVERSIDAD" será la responsable de acreditar ante los órganos fiscalizadores competentes el ejercicio y justificación de los gastos que realice sobre los recursos económicos que obtenga por otras vías de financiamiento.

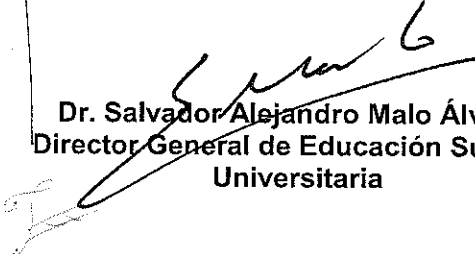
DÉCIMA.- Las partes acuerdan que las dudas que pudieran surgir con motivo de interpretación o incumplimiento de las cláusulas del presente convenio y de los **Anexos de Ejecución** que deriven del mismo, se resolverán de común acuerdo y por escrito entre las partes, y en caso de que lo anterior no sea posible, acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales federales competentes.

DÉCIMA PRIMERA.- El presente convenio surtirá efectos a partir de su fecha de firma y por tiempo indefinido. Podrá ser adicionado o modificado de común acuerdo por escrito, conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan, o darse por terminado en cualquier tiempo, previa notificación de una parte a la otra con **90 (noventa)** días de anticipación, en cuyo caso las partes tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado se desarrollen hasta su total conclusión.

Enteradas las partes del contenido y alcance de este convenio, lo firman de conformidad en cuatro tantos originales en la Ciudad de México, el día **13 de enero de 2016**.

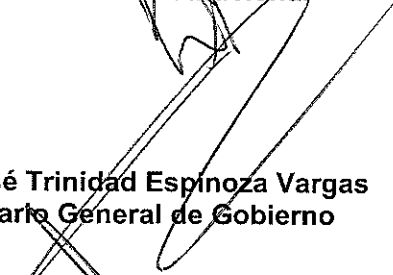
Por: "LA SEP"


Dr. Salvador Jara Guerrero
Subsecretario de Educación Superior

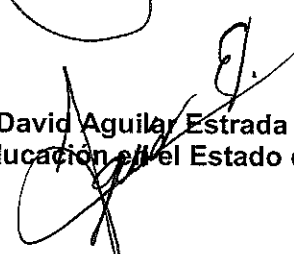

Dr. Salvador Alejandro Malo Álvarez
Director General de Educación Superior
Universitaria

Por: "EL EJECUTIVO ESTATAL"


C. Roberto Sandoval Castañeda
Gobernador Constitucional


Mtro. José Trinidad Espinoza Vargas
Secretario General de Gobierno


Ing. Mario Alberto Pacheco Ventura
Secretario de Administración y Finanzas


Mtro. David Aguilar Estrada
Secretario de Educación del Estado de Nayarit

Por: "LA UNIVERSIDAD"


C.P. Juan López Salazar
Rector

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA EL APOYO FINANCIERO SUSCRITO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT.

ANEXO DE EJECUCIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR EL DR. SALVADOR JARA GUERRERO, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ASISTIDO POR EL DR. SALVADOR ALEJANDRO MALO ÁLVAREZ, DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA; EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, EN LO SUCESIVO "EL EJECUTIVO ESTATAL", REPRESENTADO POR EL ING. MARIO ALBERTO PACHECO VENTURA, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT EN LO SUCESIVO "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA POR SU RECTOR, C.P. JUAN LÓPEZ SALAZAR, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 13 de enero de 2016, "LA SEP", "EL EJECUTIVO ESTATAL" y "LA UNIVERSIDAD" suscribieron el Convenio Marco de Colaboración, en adelante el "CONVENIO", mediante el cual establecieron las bases para proporcionar subsidio a "LA UNIVERSIDAD" con el propósito de contribuir al cumplimiento de los servicios educativos y las funciones académicas que realiza.

De conformidad con lo establecido en la cláusula PRIMERA del "CONVENIO", el subsidio a otorgar a "LA UNIVERSIDAD" se formalizaría en cada ejercicio fiscal mediante Anexos de Ejecución, los cuales una vez suscritos formarán parte integrante del "CONVENIO".

Segundo.- Mediante Oficio SGG/019/2016 de fecha 13 de enero de 2016, el Mtro. José Trinidad Espinoza Vargas autorizó al Ing. Mario Alberto Pacheco Ventura, Secretario de Administración y Finanzas, para suscribir en representación de "EL EJECUTIVO ESTATAL" el presente instrumento.

En mérito de lo anterior, "LA SEP", "EL EJECUTIVO ESTATAL" y "LA UNIVERSIDAD" acuerdan sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Es objeto de este Anexo de Ejecución establecer las bases conforme a las cuales "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL", en cumplimiento a lo pactado en el "CONVENIO", aportarán a "LA UNIVERSIDAD" la cantidad total de \$1,481,506,090 (UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL NOVENTA PESOS 00/100 M.N.), para que la destine a la ejecución de las acciones específicas establecidas en el Apartado Único que forma parte integrante del presente instrumento.

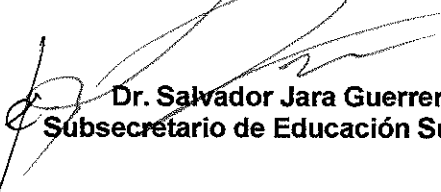
Segunda "LA SEP" entregará a "LA UNIVERSIDAD" en el ejercicio fiscal 2016 con cargo a la clave presupuestaria 11 511 2 5 00 00 000 U006 43801 18, la cantidad de \$1,258,757,916.00 (UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS PESOS 00/100 M.N.), considerando el esquema de financiamiento establecido en el "CONVENIO".

Tercera.- "EL EJECUTIVO ESTATAL", en el ejercicio fiscal 2016, entregará a "LA UNIVERSIDAD" la cantidad de \$222,748.174.00 (DOSCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) considerando el esquema de financiamiento establecido en el "CONVENIO".

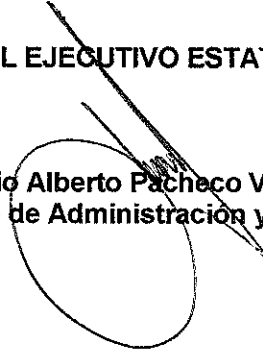
Cuarta.- La vigencia del presente Anexo de Ejecución iniciará a partir de la fecha de su firma y concluirá el 31 de diciembre de 2016.

Enteradas las partes del contenido y alcance del presente Anexo de Ejecución, lo firman de conformidad en cuatro tantos originales en la Ciudad de México, el día 15 de enero de 2016.

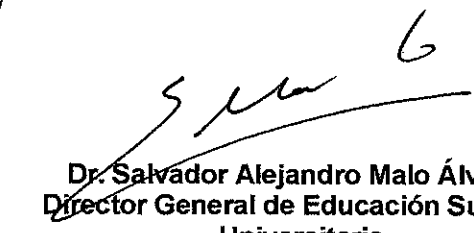
Por: "LA SEP"


Dr. Salvador Jara Guerrero
Subsecretario de Educación Superior

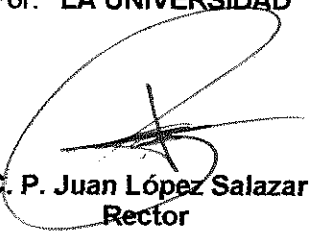
Por: "EL EJECUTIVO ESTATAL"


Ing. Mario Alberto Pacheco Ventura
Secretario de Administración y Finanzas

SEP
DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA


Dr. Salvador Alejandro Malo Álvarez
Director General de Educación Superior
Universitaria

Por: "LA UNIVERSIDAD"


C. P. Juan López Salazar
Rector

APARTADO "ÚNICO"

DISTRIBUCIÓN DEL APOYO FINANCIERO OTORGADO POR "LA SEP" Y "EL EJECUTIVO ESTATAL"

Universidad Autónoma de Nayarit

IRREDUCTIBLE 2016	FEDERAL	ESTATAL	PÚBLICO
Servicios Personales:	939,074,493	59,940,925	999,015,418
• Sueldos	461,716,052	29,471,237	491,187,290
• Sueldos peso a peso	0	0	0
• Prestaciones ligadas	430,137,375	27,455,577	457,592,952
• Prestaciones ligadas peso a peso	0	0	0
• Prestaciones no ligadas	47,221,065	3,014,111	50,235,176
• Prestaciones no ligadas peso a peso	0	0	0
Estímulos al personal Docente	33,102,328	2,112,915	35,215,243
Gasto de Operación	284,680,046	18,171,067	302,851,113
Gasto de Operación peso a peso	1,901,049	1,901,049	3,802,099
S U M A	1,258,757,916	82,125,956	1,340,883,872

(+) (-) Estatal	0	140,622,218	140,622,218
-----------------	---	-------------	-------------

TOTAL 2016	1,258,757,916	222,748,174	1,481,506,090
-------------------	----------------------	--------------------	----------------------

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT
PLANTILLA 1 (BASE) DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL 2016

TIEMPO DE DEDICACIÓN	PLAZAS		
	ZONA II	ZONA III	SUMA
TIEMPO COMPLETO	649	0	649
MEDIO TIEMPO	201	0	201
ASIGNATURA	9,893	0	9,893

COSTO MENSUAL
12,598,896.48
1,834,577.27
3,443,937.24
17,877,410.99

FINANCIAMIENTO:		
FEDERAL	94.00%	16,804,766.33
ESTATAL	6.00%	1,072,644.66

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
TC PI TITULAR "C"	250	0	24,853.97	29,889.62	6,213,493.28
TC PI TITULAR "B"	75	0	21,202.19	25,494.52	1,590,163.98
TC PI TITULAR "A"	68	0	17,911.54	21,537.98	1,217,984.98
TC PI ASOCIADO "C"	44	0	15,493.90	18,636.32	681,731.40
TC PI ASOCIADO "B"	17	0	13,828.86	16,629.72	235,090.62
TC PI ASOCIADO "A"	2	0	12,332.21	14,828.59	24,664.43
TC PI ASISTENTE "C"	0	0	9,343.77	11,308.91	0.00
TC PI ASISTENTE "B"	0	0	8,142.25	9,856.47	0.00
TC PI ASISTENTE "A"	0	0	6,974.00	8,439.34	0.00
TC TA TITULAR "C"	9	0	17,911.54	21,676.70	161,203.89
TC TA TITULAR "B"	42	0	15,493.90	18,751.72	650,743.60
TC TA TITULAR "A"	77	0	13,828.86	16,737.99	1,064,822.20
TC TA ASOCIADO "C"	52	0	12,698.14	15,367.49	660,303.25
TC TA ASOCIADO "B"	1	0	11,543.84	13,973.61	11,543.84
TC TA ASOCIADO "A"	1	0	10,494.40	12,700.04	10,494.40
TC TA ASISTENTE "C"	4	0	8,072.69	9,772.90	32,290.77
TC TA ASISTENTE "B"	4	0	6,466.93	7,827.93	25,867.72
TC TA ASISTENTE "A"	3	0	6,166.04	7,462.79	18,498.12
MT PI TITULAR "C"	37	0	12,427.05	14,944.84	459,800.93
MT PI TITULAR "B"	26	0	10,601.22	12,747.39	275,631.83
MT PI TITULAR "A"	19	0	8,955.97	10,769.16	170,163.40
MT PI ASOCIADO "C"	8	0	7,746.85	9,318.23	61,974.80
MT PI ASOCIADO "B"	3	0	6,914.46	8,314.83	20,743.39
MT PI ASOCIADO "A"	0	0	6,166.11	7,414.33	0.00
MT PI ASISTENTE "C"	0	0	4,671.88	5,654.58	0.00
MT PI ASISTENTE "B"	0	0	4,071.16	4,927.97	0.00
MT PI ASISTENTE "A"	0	0	3,486.74	4,219.70	0.00
MT TA TITULAR "C"	41	0	8,955.84	10,838.32	367,189.33
MT TA TITULAR "B"	34	0	7,746.85	9,375.86	263,392.88
MT TA TITULAR "A"	16	0	6,914.46	8,369.06	110,631.40
MT TA ASOCIADO "C"	12	0	6,349.10	7,683.84	76,189.23
MT TA ASOCIADO "B"	5	0	5,772.02	6,986.84	28,860.09
MT TA ASOCIADO "A"	0	0	5,247.20	6,350.02	0.00
MT TA ASISTENTE "C"	0	0	4,036.31	4,886.45	0.00
MT TA ASISTENTE "B"	0	0	3,233.53	3,913.90	0.00
MT TA ASISTENTE "A"	0	0	3,083.02	3,731.36	0.00
ASIGNATURA "B"	7,931	0	356.82	430.96	2,829,950.56
ASIGNATURA "A"	1,962	0	312.94	378.96	613,986.68

PRESTACIONES

AGUINALDO 40 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
 PRIMA DE ANTIGÜEDAD SEGÚN MODELO
 PRIMA VACACIONAL 24 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
 SEGURIDAD SOCIAL (PRIV) 18.375% DE NB+PA (MENSUAL)
 VIVIENDA (PRIV) 5% DE NB+PA (MENSUAL)
 S.A.R. 2% DE NB+PA (MENSUAL)
 AJUSTE DE CALENDARIO 5 DÍAS DE NB+PV+PA (ANUAL)

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT
 PLANTILLA 2 (PROMEP) DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL 2016

TIEMPO DE DEDICACIÓN	PLAZAS			COSTO
	ZONA II	ZONA III	SUMA	MENSUAL
TIEMPO COMPLETO	299	0	299	6,259,615.59
MEDIO TIEMPO	0	0	0	0.00
ASIGNATURA	0	0	0	0.00
				6,259,615.59

FINANCIAMIENTO:		
FEDERAL	94.00%	5,884,038.66
ESTATAL	6.00%	375,576.94

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	MENSUAL
TC PI TITULAR "C"	11	0	24,853.97	29,889.62	273,393.70
TC PI TITULAR "B"	253	0	21,202.19	25,494.52	5,364,153.15
TC PI TITULAR "A"	33	0	17,911.54	21,537.98	591,080.94
TC PI ASOCIADO "C"	2	0	15,493.90	18,636.32	30,987.79
TC PI ASOCIADO "B"	0	0	13,828.86	16,629.72	0.00
TC PI ASOCIADO "A"	0	0	12,332.21	14,828.59	0.00
TC PI ASISTENTE "C"	0	0	9,343.77	11,308.91	0.00
TC PI ASISTENTE "B"	0	0	8,142.25	9,856.47	0.00
TC PI ASISTENTE "A"	0	0	6,974.00	8,439.34	0.00
TC TA TITULAR "C"	0	0	17,911.54	21,676.70	0.00
TC TA TITULAR "B"	0	0	15,493.90	18,751.72	0.00
TC TA TITULAR "A"	0	0	13,828.86	16,737.99	0.00
TC TA ASOCIADO "C"	0	0	12,698.14	15,367.49	0.00
TC TA ASOCIADO "B"	0	0	11,543.84	13,973.61	0.00
TC TA ASOCIADO "A"	0	0	10,494.40	12,700.04	0.00
TC TA ASISTENTE "C"	0	0	8,072.69	9,772.90	0.00
TC TA ASISTENTE "B"	0	0	6,466.93	7,827.93	0.00
TC TA ASISTENTE "A"	0	0	6,166.04	7,462.79	0.00
MT PI TITULAR "C"	0	0	12,427.05	14,944.84	0.00
MT PI TITULAR "B"	0	0	10,601.22	12,747.39	0.00
MT PI TITULAR "A"	0	0	8,955.97	10,769.16	0.00

MT PI ASOCIADO "C"	0	0	7,746.85	9,318.23	0.00
MT PI ASOCIADO "B"	0	0	6,914.46	8,314.83	0.00
MT PI ASOCIADO "A"	0	0	6,166.11	7,414.33	0.00
MT PI ASISTENTE "C"	0	0	4,671.88	5,654.58	0.00
MT PI ASISTENTE "B"	0	0	4,071.16	4,927.97	0.00
MT PI ASISTENTE "A"	0	0	3,486.74	4,219.70	0.00
MT TA TITULAR "C"	0	0	8,955.84	10,838.32	0.00
MT TA TITULAR "B"	0	0	7,746.85	9,375.86	0.00
MT TA TITULAR "A"	0	0	6,914.46	8,369.06	0.00
MT TA ASOCIADO "C"	0	0	6,349.10	7,683.84	0.00
MT TA ASOCIADO "B"	0	0	5,772.02	6,986.84	0.00
MT TA ASOCIADO "A"	0	0	5,247.20	6,350.02	0.00
MT TA ASISTENTE "C"	0	0	4,036.31	4,886.45	0.00
MT TA ASISTENTE "B"	0	0	3,233.53	3,913.90	0.00
MT TA ASISTENTE "A"	0	0	3,083.02	3,731.36	0.00
ASIGNATURA "B"	0	0	356.82	430.96	0.00
ASIGNATURA "A"	0	0	312.94	378.96	0.00

SEP
PRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA

PRESTACIONES	
AGUINALDO 40 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)	
PRIMA DE ANTIGÜEDAD SEGÚN MODELO	
PRIMA VACACIONAL 24 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)	
SEGURIDAD SOCIAL (PRIV) 18.375% DE NB+PA (MENSUAL)	
VIVIENDA (PRIV) 5% DE NB+PA (MENSUAL)	
S.A.R. 2% DE NB+PA (MENSUAL)	
AJUSTE DE CALENDARIO 5 DÍAS DE NB+PV+PA (ANUAL)	

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT
PLANTILLA DEL PERSONAL MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES DEL 2016

TIEMPO DE DEDICACIÓN	PLAZAS		
	ZONA II	ZONA A III	SUMA
TIEMPO COMPLETO	336	0	336
MEDIO TIEMPO	0	0	0
ASIGNATURA	0	0	0

FINANCIAMIENTO:	
FEDERAL	94.00 %
ESTATAL	6.00%

COSTO
MENSUAL
7,534,086.98
0.00
0.00
7,534,086.98

7,082,041.76
452,045.22

SEP
DIRECCION
GENERAL
DE
EDUCACION
SUPERIOR
UNIVERSITARIA

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO
	ZONA II	ZONA A III	ZONA II	ZONA III	MENSUAL
1 /B RECTOR	1	0	62,132.12	75,203.84	62,132.12
2 /B VICERRECTOR ACADÉMICO	0	0	57,127.71	69,142.47	0.00
3 /B VICERRECTOR ADMINISTRATIVO	0	0	51,591.34	62,441.06	0.00
4 /B SECRETARIO GENERAL	1	0	46,917.30	56,788.51	46,917.30
5 /B SECRETARIO GENERAL ACADÉMICO	2	0	43,595.09	52,763.85	87,190.17
6 /B ABOGADO GENERAL	1	0	39,967.47	48,373.47	39,967.47
6 /B CONTRALOR GENERAL	1	0	39,967.47	48,373.47	39,967.47
6 /B SECRETARIO GENERAL ADMINISTRATIVO	1	0	39,967.47	48,373.47	39,967.47
6 /B TESORERO GENERAL	1	0	39,967.47	48,373.47	39,967.47
7 /B DIRECTOR ACADÉMICO DE FACULTAD	6	0	36,969.66	44,745.33	221,817.95
8 /B COORDINADOR GENERAL	13	0	33,360.31	40,379.24	433,684.06
8 /B DIRECTOR ACADÉMICO DE ESCUELA	11	0	33,360.31	40,379.24	366,963.44
9 /B DIRECTOR ACADÉMICO DE PREPARATORIA	15	0	29,322.62	35,488.99	439,839.36
9 /B DIRECTOR CENTRO DE COMPUTO	4	0	29,322.62	35,488.99	117,290.50
9 /B DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO	16	0	29,322.62	35,488.99	469,161.99
10 /B COORDINADOR ACADÉMICO	17	0	26,159.63	31,659.71	444,713.76
10 /B JEFE DE DIVISIÓN ACADÉMICA	0	0	26,159.63	31,659.71	0.00
10 /B SECRETARIO ACADÉMICO DE FACULTAD	6	0	26,159.63	31,659.71	156,957.80
10 /B SECRETARIO PARTICULAR DEL RECTOR	1	0	26,159.63	31,659.71	26,159.63
10 /B SUBDIRECTOR ACADÉMICO	15	0	26,159.63	31,659.71	392,394.49
11 /B DIRECTOR ADMINISTRATIVO	28	0	22,868.27	27,677.70	640,311.56
11 /B SECRETARIO ACADÉMICO DE ESCUELA	0	0	22,868.27	27,677.70	0.00
11 /B SECRETARIO ADMINISTRATIVO	18	0	22,868.27	27,677.70	411,628.86
12 /B COORDINADOR DE CARRERA	0	0	19,748.11	23,903.17	0.00
12 /B COORDINADOR DE SERVICIOS	0	0	19,748.11	23,903.17	0.00
12 /B JEFE DE UNIDAD ACADÉMICA	0	0	19,748.11	23,903.17	0.00
12 /B JEFE DE UNIDAD ADMINISTRATIVA	5	0	19,748.11	23,903.17	98,740.56
12 /B SECRETARIO ACADÉMICO DE PREPARATORIA	24	0	19,748.11	23,903.17	473,954.71
12 /B SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO	36	0	19,748.11	23,903.17	710,932.07
13 /B JEFE DE DEPARTAMENTO ACADÉMICO	88	0	16,879.07	20,433.79	1,485,357.91
14 /B SECRETARIO PARTICULAR DE DIRECTOR	1	0	14,664.19	17,750.55	14,664.19
15 /B JEFE DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	14	0	12,682.22	15,347.91	177,551.13
16 /B SUBJEFE	0	0	11,843.94	14,335.99	0.00
17 /B JEFE DE UNIDAD	6	0	10,131.09	12,262.66	60,786.54
18 /B	4	0	8,766.75	10,616.22	35,067.00

PRESTACIONES
AGUINALDO 40 DÍAS DE NB+PA (ANUAL) PRIMA DE ANTIGÜEDAD SEGÚN MODELO PRIMA VACACIONAL 24 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)

SEGURIDAD SOCIAL (PRIV) 18.375% DE NB+PA
(MENSUAL)
VIVIENDA (PRIV) 5% DE NB+PA (MENSUAL)
S.A.R. 2% DE NB+PA (MENSUAL)
AJUSTE DE CALENDARIO 5 DÍAS DE NB+PV+PA (ANUAL)

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT
PLANTILLA DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL 2016

TIEMPO DE DEDICACIÓN	PLAZAS			COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	SUMA	
TIEMPO COMPLETO	2,010	0	2,010	9,261,160.60
MEDIO TIEMPO	0	0	0	0.00
ASIGNATURA	0	0	0	0.00
				9,261,160.60
FINANCIAMIENTO:				
FEDERAL	94.00%			8,705,490.96
ESTATAL	6.00%			555,669.64

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
Nivel 1 Auxiliar Agropecuario	0	0	3,296.72	0.00	0.00
Auxiliar de Almacén	0	0	3,296.72	0.00	0.00
Auxiliar de Intendencia	73	0	3,296.72	0.00	240,660.70
Auxiliar de Oficina Repartidor de Correspondencia	90	0	3,296.72	0.00	296,704.97
Nivel 2 Auxiliar de Mantenimiento	47	0	3,368.39	0.00	158,314.23
Velador	1	0	3,368.39	0.00	3,368.39
Vaquero Ordeñador	0	0	3,368.39	0.00	0.00
Peón de Campo	0	0	3,368.39	0.00	0.00
Auxiliar Forrajero	0	0	3,368.39	0.00	0.00
Forrajero Manejador de Gallinero y Granja Porcina	0	0	3,368.39	0.00	0.00
Auxiliar de Jardinero	9	0	3,368.39	0.00	30,315.49
Auxiliar de Cocinero	0	0	3,368.39	0.00	0.00
Nivel 3 Auxiliar de Archivo	33	0	3,457.70	0.00	114,104.02
Multicopista	0	0	3,457.70	0.00	0.00
Auxiliar de Servicios Escolares	20	0	3,457.70	0.00	69,153.95
Auxiliar de Secretaria	24	0	3,457.70	0.00	82,984.74
Auxiliar de Biblioteca	1	0	3,457.70	0.00	3,457.70
Nivel 4 Archivista	4	0	3,485.28	0.00	13,941.13
Cajero	0	0	3,485.28	0.00	0.00
Albañil	0	0	3,485.28	0.00	0.00
Carpintero	0	0	3,485.28	0.00	0.00
Electricista	0	0	3,485.28	0.00	0.00
Herrero	0	0	3,485.28	0.00	0.00
Mecánico	0	0	3,485.28	0.00	0.00
Plomero	0	0	3,485.28	0.00	0.00

Pintor	0	0	3,485.28	0.00	0.00
Cerrajero	0	0	3,485.28	0.00	0.00
Soldador	0	0	3,485.28	0.00	0.00
Yesero	0	0	3,485.28	0.00	0.00
Sastre Costurero	0	0	3,485.28	0.00	0.00
Jardinero	12	0	3,485.28	0.00	41,823.39
Oficial de Servicios Escolares	35	0	3,485.28	0.00	121,984.88
Operador de Conmutador	0	0	3,485.28	0.00	0.00
Prefecto	3	0	3,485.28	0.00	10,455.85
Secretaria Ejecutiva	24	0	3,485.28	0.00	83,646.78
Secretaria Taquimecanógrafa	2	0	3,485.28	0.00	6,970.56
Chofer de Automóvil	0	0	3,485.28	0.00	0.00
Auxiliar de Actividades Artísticas	4	0	3,485.28	0.00	13,941.13
Almacenista	0	0	3,485.28	0.00	0.00
Nivel 5 Capturista de Datos	17	0	3,552.51	0.00	60,392.67
Bibliotecario	9	0	3,552.51	0.00	31,972.59
Auxiliar de Contador	8	0	3,552.51	0.00	28,420.08
Cocinero	0	0	3,552.51	0.00	0.00
Auxiliar de Enfermera	0	0	3,552.51	0.00	0.00
Fotógrafo	0	0	3,552.51	0.00	0.00
Nivel 6 Promotor de Actividades Artísticas	3	0	3,622.20	0.00	10,866.59
Operador de máquina Offset	0	0	3,622.20	0.00	0.00
Chofer de Autobús	0	0	3,622.20	0.00	0.00
Operador de Computadora	103	0	3,622.20	0.00	373,086.21
Operador de Aparato Audiovisual	2	0	3,622.20	0.00	7,244.39
Promotor de Actividades Deportivas	3	0	3,622.20	0.00	10,866.59
Procesador de Matrices	1	0	3,622.20	0.00	3,622.20
Auxiliar de Laboratorio	4	0	3,622.20	0.00	14,488.78
Nivel 7 Operador de Maquinaria Agrícola	10	0	3,809.34	0.00	38,093.37
Laboratorista	21	0	3,809.34	0.00	79,996.07
Encargado de Lavandería	0	0	3,809.34	0.00	0.00
Enfermera	6	0	3,809.34	0.00	22,856.02
Analista	57	0	3,809.34	0.00	217,132.18
Trabajadora social	20	0	3,809.34	0.00	76,186.73
Nivel 8 Técnico 1	149	0	3,923.99	0.00	584,674.71
Nivel 9 Encargado de Mantenimiento	64	0	4,121.88	0.00	263,800.24
Asistente Educativa	10	0	4,121.88	0.00	41,218.79
Técnico 2	136	0	4,121.88	0.00	560,575.51
Nivel 10 Profesionalista sin Título	266	0	4,507.18	0.00	1,198,909.76
Nivel 11 Ecónoma	0	0	4,850.90	0.00	0.00
Profesionista sin Título II	131	0	4,850.90	0.00	635,467.66
Puericultista	0	0	4,850.90	0.00	0.00
Nivel 12 Educadora	104	0	4,979.96	0.00	517,915.83
Nivel 13 Profesionalista con Título I	270	0	5,443.59	0.00	1,469,769.55
Nivel 14 Profesionalista con Título II	115	0	6,745.83	0.00	775,770.43
Nivel 15 Profesionalista con Título III	79	0	7,448.15	0.00	588,404.01
Nivel 16 Profesionalista con Especialidad	0	0	7,789.57	0.00	0.00
Nivel 17 Profesionalista con Posgrado	40	0	8,940.04	0.00	357,601.75

PRESTACIONES
AGUINALDO 40 DÍAS DE NB+PA (ANUAL) PRIMA DE ANTIGÜEDAD SEGÚN MODELO PRIMA VACACIONAL 24 DÍAS DE NB+PA (ANUAL) SEGURIDAD SOCIAL (IMSS) 18.375% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL) VIVIENDA (INFONAVIT) 5% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL) S.A.R. 2% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL) AJUSTE DE CALENDARIO 5 DÍAS DE NB+PA+PV (ANUAL)

PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	MONTO
Aguinaldo: 40 días anual	72,374,382
Prima de antigüedad, según modelo	160,182,147
Prima vacacional: 24 días anual	43,424,629
Seguridad social	124,524,118
Vivienda	33,884,114
S.A.R. 2%	13,553,645
Ajuste de calendario: 5 días anual	9,649,918
MONTO ASIGNADO FEDERAL Y ESTATAL	457,592,952

PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	MONTO

1222/16

MONTO ASIGNADO FEDERAL Y ESTATAL	50,235,176

ÚLTIMA HOJA DE ESTE APARTADO ÚNICO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN PARA EL APOYO FINANCIERO DEL EJERCICIO 2016, SUSCRITO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT.

SEP

DIRECCION
GENERAL
DE
EDUCACION
SUPERIOR
UNIVERSITARIA

Handwritten signatures and initials, including a large 'O' and a stylized 'S'.